

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓN

OVIEDO 10 PESETAS TRIMESTRE.
 PROVINCIA 12 " " "
 NUMERO SUELTO. 0,50 "
 LINEA O FRACCION. 1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
 OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

RELACION de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 del mismo mes).

PROVINCIA	PARTIDO FARMACEUTICO	FORMA DE PROVISION	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	N.º de familias de la B. municipal	Censo
Sevilla	Alcalá de Guadaira (dos vacantes)	Méritos	Primera	2.750,00	Alcalá de Guadaira	600	10.559
Idem	Almadén de la Plata	Antigüedad	Tercera	2.500,00	Almadén de la Plata	208	3.312
Idem	Aznalcóllar	Méritos	Primera	2.750,00	Aznalcóllar	300	5.212
Idem	Badalatosá	Idem	Tercera	1.650,00	Badalatosá, Jiriga, Lucena (Córdoba)	300	3.471
Idem	Casariche	Idem	Segunda	2.200,00	Casariche	221	4.196
Idem	Cazalla de la Sierra	Idem	Primera	2.750,00	Cazalla de la Sierra	826	9.682
Idem	Lebrija	Oposición	Primera	2.750,00	Lebrija	800	12.068
Idem	Lusiana, La	Méritos	Segunda	2.200,00	Lusiana	300	3.919
Idem	Mairena del Alcor	Idem	Primera	2.750,00	Mairena del Alcor	600	7.353
Idem	Paradas	Idem	Primera	3.000,00	Paradas	910	8.396
Idem	Pedroso, El	Idem	Segunda	2.200,00	Pedroso, El	485	4.286
Idem	Pruna	Idem	Segunda	2.200,00	Pruna	352	4.557
Vizcaya	Amorebieta	Idem	Primera	2.750,00	Amorebieta, Echano, Lemona, Larrabezúa, Gorocica, Ibarriuri, Múgica y Vedia	53	12.998
Idem	Baracaldo (2 vacantes)	Idem	Primera	2.750,00	Baracaldo	450	34.209
Idem	Basauri	Idem	Primera	2.750,00	Basauri, Zarátamo y Echavarry	300	8.029
Idem	Bermeo	Idem	Primera	2.750,00	Bermeo	145	11.363
Idem	Sondica	Idem	Primera	2.750,00	Sondica, Derio, Lezama, Lujua y Zamudio	50	6.049
Idem	Elorrio	Idem	Segunda	2.200,00	Elorrio, Arrazola, Apatamonasterio y Axpe-Marzana	34	4.447
Idem	Galdácano	Oposición	Primera	2.750,00	Galdácano	100	5.019
Idem	Lanestosa	Méritos	Cuarta	1.100,00	Lanestosa	7	694
Idem	Munguía	Idem	Primera	2.750,00	Munguía y ocho anejos	10	—
Idem	Saturce-Ortuella	Idem	Primera	2.750,00	Saturce-Ortuella	200	5.528
Idem	San Salvador del Valle	Idem	Primera	2.750,00	San Salvador del Valle	100	6.369
Idem	Sestao	Idem	Primera	2.750,00	Sestao	750	18.018
Idem	Zalla	Idem	Segunda	2.200,00	Zalla	38	3.828
Sta. C Tenerife	Arico	Idem	Primera	2.750,00	Arico y Fasnía	20	6.496
Idem	Arure	Idem	Cuarta	1.100,00	Arure	160	2.271
Idem	Candelaria	Idem	Primera	2.750,00	Candelaria y Arafo	52	5.048
Idem	Granadilla de Abona	Idem	Primera	2.750,00	Granadilla de Abona y Vilaflor	235	5.127
Idem	Güimar	Idem	Primera	2.750,00	Güimar	250	6.305
Idem	Laguna, La (con residencia en el poblado de Tejina)	Idem	Primera	2.750,00	La Laguna	191	17.650
Idem	Orotava, La	Idem	Primera	2.750,00	La Orotava	167	12.608
Idem	Realejo Bajo	Idem	Primera	2.750,00	Realejo Bajo y San Juan de la Rambla	—	6.766
Idem	San Andrés de Sauces	Idem	Primera	2.750,00	San Andrés de Sauces y Barlovento	94	7.291
Idem	San Miguel	Idem	Primera	2.750,00	S. Miguel, Aljeje y Arona	46	6.990
Idem	Sta. Cruz de la Palma	Idem	Primera	2.750,00	Santa Cruz de la Palma y Punta-Illana	301	9.488
Idem	Santiago de Teide	Idem	Primera	2.750,00	Santiago del Teide y Guía de Isora	13	6.373
Idem	Valverde	Idem	Primera	2.750,00	Valverde y Frontera	121	7.225
Cáceres	Abertura	Idem	Cuarta	1.100,00	Abertura	25	1.244
Idem	Alcollarin	Idem	Cuarta	1.100,00	Alcollarin	52	927
Idem	Aldea del Cano	Idem	Tercera	1.650,00	Aldea del Cano y Casas de Don Antonio	102	2.935

Idem	Aliseda	Idem	Segunda	2.200,00	Aliseda	156	2.978
Idem	Casatejada	Idem	Tercera	1.650,00	Casatejada, Majadas, Saucedilla y Toril	250	2.975
Idem	Castañar de Ibor	Idem	Cuarta	1.100,00	Castañar de Ibor y Navalvillar de Ibor	67	1.945
Idem	Cedillo	Idem	Cuarta	1.100,00	Cedillo y Herrera de Alcántara	25	2.413
Idem	Cilleros	Antigüedad	Tercera	1.650,00	Cilleros	250	2.723
Idem	Cuacos	Idem	Cuarta	1.100,00	Cuacos	60	1.229
Idem	Eljas	Méritos	Cuarta	1.100,00	Eljas	200	1.772
Idem	Escorial	Idem	Cuarta	1.100,00	Escorial	84	1.933
Idem	Galisteo	Idem	Cuarta	1.100,00	Galisteo y Aldehuela de Jerte	70	1.299
Idem	Garciaz	Idem	Cuarta	1.100,00	Garciaz	100	2.044
Idem	Garganta la Olla	Idem	Cuarta	1.100,00	Garganta de Olla	40	1.821
Idem	Guadalupe	Antigüedad	Segunda	2.200,00	Guadalupe	200	3.507
Idem	Herguijuela	Méritos	Cuarta	1.100,00	Herguijuela y Conquista de la Sierra	100	2.004
Idem	Hoyos	Idem	Cuarta	1.100,00	Hoyos	83	1.652
Idem	Membrío	Idem	Cuarta	1.100,00	Membrío	100	2.349
Idem	Moraleja	Idem	Cuarta	1.100,00	Moraleja	411	7.607
Idem	Navaconcejo	Idem	Cuarta	1.100,00	Navaconcejo	50	1.507
Idem	Pasarón	Idem	Segunda	2.200,00	Pasarón, Arroyo Molinos de la Vega, Barrado, Garguera y Tejada de Tietar	94	4.829
Idem	Piornal	Idem	Segunda	2.200,00	Piornal, Cbrero, Casas de Castañar y Valdastillas	105	3.760
Idem	Riolobos	Idem	Cuarta	1.100,00	Riolobos	59	1.456
Idem	Robledillo de Trujillo	Idem	Cuarta	1.100,00	Robledillo de Trujillo	—	2.036
Idem	Serrejón	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	Serrejón	100	1.251
Idem	Talavera la Vieja	Méritos	Cuarta	1.100,00	Talavera la Vieja	46	1.301
Idem	Torno, El	Idem	Tercera	1.650,00	El Torno, Cabeza Bellosa y Rebollar	80	2.808
Idem	Torreorgaz	Idem	Tercera	1.650,00	Torreorgaz y Torrequemada	130	3.123
Idem	Valencia de Alcántara	Oposición	Primera	2.750,00	Valencia de Alcántara	500	11.958
Idem	Valverde del Fresno	Méritos	Cuarta	1.100,00	Valverde del Fresno	226	2.485
Idem	Valverde de la Vera	Idem	Cuarta	1.650,00	Valverde de la Vera, Talaveruela y Viandar	85	2.498
Idem	Villamesías	Antigüedad	Cuarta	1.100,00	Villamesías	50	1.142

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—El Director general, José A. Palanca.

Administración provincial

Gobierno Civil

MINAS

Don Fernando Díaz Caneja, como Ingeniero Director de la S. A. Industrial Asturiana «Fábricas de Moreda y Gijón», solicita autorización para instalar un cable aéreo, destinado al transporte de piedra desde la cantera de don Manuel Trabanco a la estación de Pinzales (f. c. de Langreo), sitas ambas en el concejo de Gijón.

Se trata de un monocable sistema Roe, en que la longitud horizontal del trayecto entre la salida de la estación superior y la entrada a la inferior es de 571 metros y el desnivel de 50 metros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha, puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Gijón o en la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la referida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, durante el plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 24 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil,
César Guillén

Junta Provincial de Paro

Arrendamiento de fincas urbanas protegidas

Por Ley fecha 10 del actual, inserta en el Boletín Oficial del Estado co-

rrespondiente al día 24, se regula el arrendamiento de inmuebles amparados en su construcción por la de 25 de junio de 1935, aplicándose los correctivos señalados en aquella disposición para quienes no se ajusten a los límites de su excepcionalidad, pudiendo los inquilinos solicitar fundamentadamente la revisión de sus contratos en el plazo de tres meses.

El mismo precepto ordena la confección, duplicada, de un registro comprendiendo todas las edificaciones acogidas a los mencionados beneficios y para cuyo fin los propietarios de fincas que gozan de exenciones tributarias o anticipos reintegrables concedidos de acuerdo con la legislación de 1935 y posteriores, deberán remitir en el término de 15 días a la Secretaría de este Organismo (Delegación de Trabajo) una declaración jurada conteniendo los extremos siguientes:

- Nombre y domicilio de la persona a quien fué otorgada por el Ministerio de Trabajo la bonificación.
- Alcance de los beneficios y fecha en que fueron otorgados.
- Lugar en que se halla situado el inmueble y su descripción por pisos, viviendas, inquilinos que las ocupan, renta máxima y mínima que vienen satisfaciendo e importe de la finca con todos los gastos de construcción normal.
- Fecha en que dieron comienzo las obras y de su terminación, expresando las prórrogas, si no fueron concluidas dentro del plazo inicial.
- Fecha desde la cual se encuentra la casa en estado de habitabilidad.
- Fecha en que fué otorgada la concesión real del beneficio.

En cumplimiento de las anteriores reglas llevará implícita la oportuna

aplicación de sanciones o pérdida de beneficios, según el grado de malicia que la genere.

Los Alcaldes remitirán, dentro del mismo término, una relación detallando circunstancialmente los inmuebles que en los respectivos municipios se hallan edificados en las indicadas condiciones.

Oviedo, 28 de noviembre de 1942.

El Gobernador Civil, Presidente de la
Junta Provincial,
César Guillén Lafuerza

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Aprovechamientos de residuos

ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO

Don Manuel Noval Fanjúl, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos de La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se pretende establecer una presa desmontable, unos 50 metros aguas arriba del puente de La Pomar; la derivación se hace por la margen derecha, a una finca perteneciente a doña Angela Sotura, arrendada por el petionario, en la que se instala el lavadero. El desagüe se efectuará a 12 metros, próximamente del punto de toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, se hace

público, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «periódico oficial» de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el mencionado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 26 de noviembre de 1942.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS.—CONCESIONES

Don Gonzalo Rico Avello, en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», solicita autorización para instalar un ventilador para servicio del pozo minero «María Luisa», en el Km. 19,525 de la Sección de Oviedo a Campo de Caso, del camino comarcal de Riaño a Oviedo.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se abre el período de información pública, por un plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta, que pueden presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento, que los precios que han de regir a partir de 1.º de diciembre próximo, en toda la provincia, para los artículos que se faciliten por esta Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, por medio de la correspondiente cartilla de racionamiento, son los que a continuación se detallan:

ARTICULOS	Precio de venta al público	
	Ptas.	Ptas.
Aceite.....	litro 4,35	ración 1¼ litro 1,10
Azúcar Pilé.....	kilo. 3,00	» » kilo 0,75
Azúcar terciada.....	» 2,80	» » » 0,70
Azúcar blanquilla.....	» 2,90	» » » 0,75
Azúcar cortadillo.....	» 4,15	» » » 1,05
Almortas.....	» 1,00	» » » 0,25
Arroz.....	» 1,95	» » » 0,50
Alubias.....	» 2,86	» » » 0,65
Café.....	» 20,75	» 100 grs. 2,10 » 50 » 1,05
Fideos.....	» 3,00	» 1¼ kilo 0,75
Garbanos.....	» 2,50	» » » 0,65
Jabón: en Oviedo, Gijón, Avilés.....	» 2,70	» » » 0,70
» en el resto de la provincia.....	» 2,75	» » » 0,70
Lentejas.....	» 2,20	» » » 0,55
Macarrones.....	» 3,50	» » » 0,90
Mantequilla.....	» 19,00	» » » 4,75
Papas.....	» 0,90	» 1 kilo 0,90
Puré a granel 1.ª clase.....	» 4,25	» 1¼ kilo 1,10
» » 2.ª ».....	» 2,30	» » » 0,60

PAN

CATEGORIA	Peso pieza	Precio venta
	Grms.	Ptas.
1.ª.....	150	0,35
2.ª.....	200	0,35
3.ª.....	250	0,35
3.ª.....	500	0,65
3.ª.....	750	0,95
3.ª.....	1.000	1,30
Mineros.....	450	0,55
Hijos de mineros de 7 a 14 años.....	300	0,40

En puestos de reventa y servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio por pieza fabricada.

Oviedo, 27 de noviembre de 1942.—El Gobernador Civil.—Jefe de los Servicios provinciales.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto, en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 25 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.—Oviedo

Se advierte a los beneficiarios de préstamos a metálico en semillas otorgados por este Servicio, que transcurridos ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que voluntariamente se proceda a la cancelación de los débitos vencidos, se realizará el cobro por los Recaudadores de Hacienda mediante procedimiento ejecutivo. Los señores Alcaldes darán a este anuncio la máxima publicidad para conocimiento de los morosos.

Oviedo, 24 de noviembre de 1942.—El Jefe provincial, J. Ojeado.

Servicio provincial de Ganadería de Oviedo

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de Carbunco bacteridiano

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria, la existencia de varios casos de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Carreño, de conformidad con el Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la enfermedad de Carbunco bacteridiano en el término municipal de Carreño.

Se considerará como zona infecta los terrenos existentes entre el barrio de Carnicera y el de Regueral, como zona sospechosa todos los terrenos pertenecientes a los mencionados barrios y como zona de inmunización todo el término municipal de Carreño.

Según dispone el capítulo 16 del expresado Reglamento de Epizootias se procederá por las Autoridades y

funcionarios correspondientes a la ejecución de las medidas siguientes:

1.º Empadronamiento, aislamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

2.º Los animales clínicamente enfermos y los sospechosos que presenten elevación de temperatura, serán tratados con suero. Los que hayan convivido con los animales enfermos y no presenten elevación de temperatura ni anomalía sanitaria, serán suero-vacunados. Los demás y dentro de la zona de inmunización se someterán obligatoriamente a la vacunación preventiva.

3.º Queda totalmente prohibido el sacrificio por degüello de los animales carbuncosos.

4.º Los animales sospechosos que no presenten elevación de temperatura, podrán salir de la zona infecta, previa autorización de la Inspección municipal Veterinaria, únicamente para ser sacrificados en el Matadero Municipal, siguiendo las prescripciones que determina el capítulo VIII del Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 30 de noviembre de 1942.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año y ejercicio de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen en el citado periodo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Aprobado en principio la propuesta de habilitación y suplementos de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, y de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Candás, 18 noviembre de 1942.—El Alcalde.

DE LENA
Anuncio

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, la subasta de los aprovechamientos maderables de los montes de utilidad pública de este concejo, que a continuación se detallan:

Monte número 241, de este partido judicial, del término municipal de Lena, denominado «El Mofoso», especie roble, de doscientos cincuenta pies con cien metros cúbicos, tasados en seis mil quinientas pesetas e in-

demnización a cargo del rematante de doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Monte número 245, del partido y término municipal de Lena, denominado «Porciles», especie haya, de doscientos cincuenta pies con cien metros cúbicos, tasados en dos mil quinientas pesetas e indemnización a cargo del rematante de doscientas dos pesetas cincuenta céntimos.

Monte número 251, del partido y término municipal de Lena, denominado «Troncada», especie haya, de seiscientos pies con doscientos metros cúbicos, tasados en ocho mil pesetas e indemnización a cargo del rematante de trescientas setenta y una pesetas y veinte céntimos; concedidos para el año Forestal de 1942-43, de los montes de Utilidad Pública señalados publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 237 de fecha 27 de octubre, se anuncia por medio del presente dicha subasta, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales el día veinticuatro de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana con estricta sujeción al Pliego de condiciones publicadas en dicho diario oficial, a las que establece el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 y a las que continuación se expresan:

La subasta se efectuará por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos separadamente para los productos indicados, de cada monte, tomando parte en ella, solamente los que hubieran depositado el importe de la fianza provisional que también podrá hacerse separadamente para optar a los productos de cada monte expresados y que les interese licitar.

Dicha fianza consistirá en el diez por ciento de la tasación señalada a los productos e indemnización de cada monte, que habrá de constituirse en metálico o Valores Públicos del Estado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos y cuya fianza asciende a las cantidades siguientes: de seiscientos sesenta pesetas veinticinco céntimos, la de los productos del monte «Mofoso»; doscientas setenta pesetas veinticinco céntimos, la de los productos del monte «Porciles» y ochocientas treinta y siete pesetas doce céntimos, la de los productos del monte «Troncada».

La subasta se adjudicará por la Mesa provisionalmente y en el mismo acto, al autor de la proposición más ventajoso y definitivamente por la Corporación municipal.

Formarán dicha Mesa de subasta el Sr. Alcalde o quien haga sus veces, un Gestor designado por la Corporación y el Secretario de la misma, que dará fé del acto.

El plazo para constituir la fianza, condición indispensable para tomar parte en la subasta será desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las seis de la tarde del día veintitres de diciembre próximo, durante las horas hábiles de oficina. Dicha fianza se convertirá en definitiva por el adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación y será devuelta la que hubieran constituido los demás licitadores, en igual plazo.

En la subasta no se admitirá ninguna proposición, que no cubra el

importe de la tasación e indemnización señalada para los productos de cada monte objeto de licitación.

El plazo para la explotación de las maderas, será el que se señala en el referido pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de octubre último.

Lo que se hace público, para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Pola de Lena, 24 de noviembre de 1942.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, visto por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de menor cuantía, que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante La Sociedad Mercantil «Rodríguez Larzábal y Compañía», domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador don Francisco León Álvarez, y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como demandado don Juan González de la Torre, mayor de edad, vecino de Lada, en la Felguera, representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre pago de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y siete céntimos e intereses.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y en su virtud desestimamos la demanda formulada por la Sociedad «Rodríguez Larzábal y Compañía» contra don Juan González de la Torre sobre pago de cuatro mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y siete céntimos e intereses legales, absolviendo a éste sin hacer especial condena de costas en primera instancia, e imponiendo al apelante las de este recurso. Remítanse a las Oficinas de Hacienda los documentos a que alude el último considerando de la sentencia recurrida a los efectos del pago de los derechos reales, y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Y para que conste y a los efectos de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del litigante no comparecido, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por don Alfonso Muñoz de Eguibar, contra

acuerdo del Ayuntamiento de Avilés, denegando el pago de los derechos de propiedad intelectual por las audiciones públicas de la Banda de Música municipal, el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por presentada, la copia; se tiene por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ayuntamiento de Avilés y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Bueres en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo en el recurso promovido por don Ramón González Faes Rubín, sobre arbitrio de plus valía, el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia:

Por parte al Procurador Sr. Bueres, en nombre de quien comparece, entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuso el recurso contencioso-administrativo cuya interposición se publique en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración; y acompañándose el expediente gubernativo se confiere traslado con emplazamiento al Sr. Fiscal para que en término de veinte días conteste la demanda; al otrosí devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo. Oviedo, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal de este término, por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil, sobre pago de novecientas noventa y nueve pesetas, seguido en este Juzgado a instancia don Aurelio Díaz Álvarez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad contra doña Julia Garríguez Crusallo, mayor de edad, soltera, vecina que fue de esta ciudad, Covadonga, cuatro, duplicado, hoy ausente en paradero ignorado, acordó se cite a la deman-

dada, como lo verifico, a medio de la presente para que a las diez horas del día dieciseis de diciembre próximo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal previniéndola de que de no verificarlo, con las pruebas de que intente valer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Oviedo, veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario.

DE ILLAS

Don Baldomero Díaz López, Juez Municipal de Illas.

Hago saber: Que por el Procurador don José González Iglesias, a nombre de don Julián Menéndez Álvarez, se ha presentado en este Juzgado escrito promoviendo juicio verbal civil, sobre constitución de servidumbre forzosa de paso, contra don José Rodríguez Busto, doña Josefa Menéndez Menéndez, don Manuel Álvarez García, don Antonio, doña Delfina, asistida de su esposo don Luciano Álvarez García, doña Manuela, don José y don Manuel Álvarez Suárez, ausentes en ignorado paradero estos dos últimos, y admitida dicha demanda sustanciada en forma legal, por providencia de este día se acordó señalar para la celebración del juicio verbal que se solicita el día cuatro de diciembre próximo venidero y hora de las quince, en la Audiencia de este Juzgado Municipal, y citar a dichos ausentes y cualquiera otras personas desconocidas que pudieran tener interés en el pleito, a medio de edictos para su asistencia en el juicio citado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a los aludidos demandados en ignorado paradero y cualesquiera otras personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, expido el prenté en Illas, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Baldomero Díaz.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Oviedo, dimanante del sumario número 2 de 1939, por estupro, contra Quintín Apestiguía Puig, acordó se cite al testigo conocido por «El Rata», vecino que fue de Colunga y actualmente en ignorado paradero, para que el día treinta de los corrientes, hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia provincial, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio de ley.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de citación en forma al expresado testigo, extiendo la presente que firmo en Villaviciosa, a 20 de noviembre de 1942.—El Secretario judicial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales

de no presentarse los procesados que r continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

MARTIN MARTIN Antonio, de 23 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en quearezca inserta esta requisitoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de prisión en el sumario número 422 de 1942, que en el mismo se sigue sobre robo, contra dicho procesado y otro.

Entidad Local Menor de Santa María de Illas

Anuncio

En el local que ocupa esta Entidad se celebrará el día 27 de diciembre y hora de las doce, la subasta de 200 hayas con 200 metros cúbicos, tasados en 4.000 pesetas, 371, 20 de indemnización al personal facultativo, más el uno por ciento de la adjudicación por derechos de entrega, cuyas hayas pertenecen al monte «Caoro», propiedad de esta entidad.

Las condiciones generales se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 237, fecha 27 de octubre último.

Arenas de Cables, 24 de noviembre de 1942.—El Presidente.

Anuncios no Oficiales

Don Manuel Riesgo Blanco, albacea contador partidario nombrado en su último testamento por don Alejandro Blanco López y doña Esperanza Fernández Martínez, difuntos, vecinos que fueron del Truébano, parroquia de Riveras de Pravia, Ayuntamiento de Soto del Barco, para la práctica de las operaciones divisorias de sus herencias, cito por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.057 del Código civil y por haber herederos menores de edad, a todos los coherederos, acreedores y legatarios de los expresados causantes, a fin de que concurran a la formación del inventario de los bienes de las herencias de ambos, que tendrá lugar en la casa de su propiedad en el expresado sitio del Truébano, el día quince de diciembre próximo, a las tres de la tarde.

El Truébano, Soto del Barco, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Riesgo.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial